



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1813/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2018-17-1-0005444, Ent. N° 2173/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Puertos (A.N.P.) relacionadas con la ampliación de los Contratos 2028 y 2029 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo y la Administración Nacional de Puertos para dar seguimiento a la Supervisión del Proyecto y la Obra: “Puerto Capurro”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución No. 3133/19 del 18/12/19 acordó observar los convenios específicos celebrados entre la ANP y la CND, en razón de que fueron celebrados el 29.08.19, sin haber sido remitidos a este Tribunal para su intervención preventiva, y ante la reiteración del gasto del Proyecto “Terminal Pesquera de Puerto Capurro”, por Resolución 34/2020 de fecha 12.02.20 este Tribunal mantuvo la observación y dio cuenta a la Asamblea General;

2) que según emerge de lo indicado, en el artículo 6 de los contratos, el plazo finalizará con la recepción provisoria de las obras;

3) que se han producido en dos momentos diferentes, extensiones en la culminación estimada de la obra (RD No. 398/4096 y RD 349/4088);

4) que de acuerdo a lo informado por el Área Infraestructuras, la nueva fecha estimada para la “recepción de la obra” es en el mes de noviembre de 2023, y se da cuenta que la Corporación Nacional para el Desarrollo está cumpliendo con todas las obligaciones que manan de los contratos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que consta informe de fecha 25 de mayo de 2022 de la Corporación Nacional para el Desarrollo en el cual dicho organismo expresa que no tiene inconveniente alguno en continuar manteniendo las prestaciones objeto del contrato, respetando sus condiciones y la modalidad del mismo, y que el compromiso es de continuar hasta la recepción provisoria de la obra brindándose además los servicios de Supervisión hasta la citada fecha;

6) que consta informe de fecha 19 de mayo de 2022 de la Unidad Presupuestal - Actuación 6, en el cual se da cuenta de una disponibilidad presupuestal de \$ 22.013.789,54, y que resulta suficiente para imputar la cuota parte del compromiso correspondiente, asimismo se señala que la información es brindada de acuerdo al Presupuesto, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2022 (Decreto 436/021). El compromiso corresponde imputarse al Proyecto 11510 "Puerto Pesquero Capurro Consultoría", Programa 10 – Inversiones contando con una disponibilidad suficiente para imputar la cuota parte del mismo para el presente ejercicio;

7) que consta Resolución de la A.N.P No. 311/4.131 de fecha 01 de junio de 2022 por la cual se resuelve ampliar-supeditado a la intervención del Tribunal de Cuentas-, los contratos 2028 y 2029 entre la CND y ANP hasta noviembre 2023 inclusive por un monto de \$ 34.200.000.- para el contrato 2028 y de \$ 3.600.000.- más IVA para el contrato 2029, señalándose que los montos se ajustarán semestralmente por la evolución del I.P.C. tomando como base enero 2019 de acuerdo a lo expresado en los contratos de referencia;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% o del 10% de su valor original



TRIBUNAL DE CUENTAS

en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente;

2) que en ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato;

3) que en función de lo expresado la ampliación dispuesta encuadra en lo dispuesto en el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

4) que no obstante al haber sido observados los contratos originales, por efecto de la irradiación de la misma afecta a la actual ampliación;

ATENCIÓN: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar la ampliación dispuesta por Resolución de Directorio No. 311/4.131 del 01 de junio de 2022;

2) Devolver los antecedentes a la A.N.P.

DG

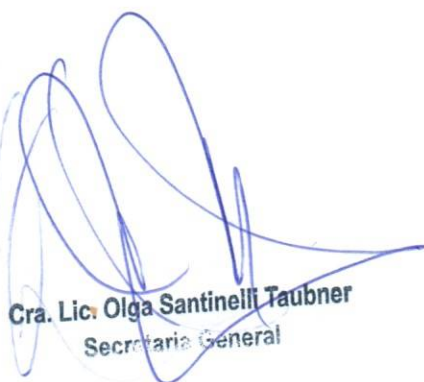
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: "Voto discorde porque a mi juicio las anteriores observaciones no irradian las presentes actuaciones."



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: “No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado dado que no comparto el criterio de que un procedimiento se vea afectado por irradiación del procedimiento original, ya que el mismo se perfeccionó en el momento que se reitera. El procedimiento original cumplió con las normas vigentes por lo que no comparto la observación.”


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General